



NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 04 de agosto de 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad a lo señalado en el artículo 47 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece que [...] en la medida que corresponda, la información contable y presupuestaria referente a la Deuda Pública [...], la deuda pública se refiere al financiamiento a corto y largo plazo, según su fuente, así como los intereses que la misma genere, por lo que el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal no genera endeudamiento neto conforme a lo establecido por el SEVAC.

Sin embargo se publica formato con la leyenda de NO APLICABLE.

A t e n t a m e n t e


SILVIA RAMÍREZ TREJO
Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios

SRT

D.3.6